

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
RAD: 2020-189

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga, quince (15) de octubre del año dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la solicitud elevada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, por tornarse procedente a la luz de lo establecido por el artículo 92 del Código General del Proceso, este despacho ordenará el retiro de la demanda, toda vez que no ha sido notificada a las demandadas.

Es necesario advertir que, como resultado de lo previamente dispuesto no habrá lugar a condena en costas, de conformidad numeral 8° del artículo 365 del C.G.P., en tanto no aparece en el expediente que las mismas se hubieran causado, en tanto, no de la práctica de las medidas cautelares.

En consecuencia, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO DE LA DEMANDA instaurada por FOOD GRAIN SAS, en contra de PROCESADORA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES NUTRIORIENTE SAS.

SEGUNDO: ORDÉNESE el desglose de los documentos y los correspondientes anexos, así como su entrega a la parte demandante.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar al pago de perjuicios al extremo accionante, comoquiera que los mismos no se encuentran demostrados en el expediente.

CUARTO: LEVANTASEN las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios del caso.

QUINTO: AUTORÍCESE al abogado CARLOS ANDRÉS JARAMILLO ZAPATA para ingresar al JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARMANGA el día jueves 27 DE mayo de 2021 a las 3:00 p.m. con el fin de hacerle entrega de la demanda y los anexos del expediente bajo partida No. 2020-189.



La cita deberá realizarse conforme los protocolos de la Resolución 666 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 108 QUE SE FIJO EL DIA: 15 de julio de 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f749b4d33a47a05b48767e2707229ecd276b627a88fadc30985a7b3fb2a5f829**

Documento generado en 14/07/2021 04:33:01 PM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga – Santander

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**